CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden, donde la demandada KELLY JOHANA RIOS TONGUINO contesta la demanda a través de apoderado judicial. Sírvase Proveer. Cali, 18 de diciembre de 2020.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2103
RADICACIÓN: 7600141089003-2020-00303-00
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso de Restitución de bien inmueble arrendado interpuesto por **MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO** contra **KELLY JOHANA RIOS TONGUINO y MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ**, en donde se observa que la parte demandada no ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el literal 4° inciso 3° del Artículo 384 del Código General del Proceso, hecho éste que conlleva a que no pueda ser oída dentro del presente proceso, tal como se indicó en el auto que obra a folio 21 del plenario.

Así mismo, se procederá una vez en firme la presente providencia a dictar la sentencia que en derecho corresponda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Seguidamente el apoderado de la parte demandante abogado EMERSON CARDONA GARCIA manifiesta que renuncia al poder a él conferido para representar a la señora MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO, poniendo en conocimiento de su poderdante su renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el escrito que antecede, para que obre y conste en el expediente sin ninguna consideración.

SEGUNDO.- NO OIR a la demandada **KELLY JOHANA RIOS TONGUINO**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- EN FIRME el presente auto pase el presente proceso a dictar sentencia.

CUARTO.- ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado por la parte de demandante señora MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO, que hace el Doctor EMERSON CARDONA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.837.014 y T.P. 206.346 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 ENE 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA